

POSADAS, 22 DIC 2025

VISTO: El Expediente S01:0001945/2025 – Secretaría General de Extensión Universitaria – Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculadas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo.

QUE, a fs. 09, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 362/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 036/25 obrante a fojas 10, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional de Misiones por medio del cual se establecen relaciones de desarrollo conjunto entre ambas, considerando los términos del dictamen N° 362/2025 obrante a fs. 9"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 8ª Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 17 de Diciembre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 29 de Octubre de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Río Negro, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

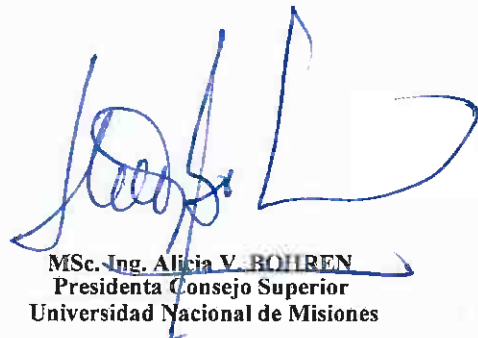
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 209-25

HJF



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. ROJREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 209-25



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, en adelante "UNRN", con domicilio legal en calle Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Rector Mgter. Anselmo TORRES DNI N° 17.240.147, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNAM", con domicilio legal en Ruta 12 km 7 ½ Campus Miguel Lanús de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN, DNI N° 14.168.387, por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo. Dichos fines son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: PROPÓSITOS.

ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 209 – 25



4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: Con el fin de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno, designados por cada una de las partes del presente y deberán constituirse dentro los treinta (30) días corridos de la firma del presente, debiendo cada parte notificar a la otra mediante nota de la designación efectiva.-

CUARTA: Cada una de las partes podrá, a su solo criterio y en cualquier momento, modificar los integrantes de su representación, mediante la simple designación de un nuevo miembro, notificando dicha circunstancia a la otra parte.

QUINTA: Dentro de las atribuciones que posee la Unidad de Coordinación se encuentran las de proponer el Programa Anual de Actividades- o sus modificatorias-, la redacción de actas complementarias- las que deberán incluir, al menos, los proyectos a ejecutar-, como así también los compromisos a adoptar en materia de recursos humanos, económicos y financieros, velar por el cumplimiento de los mismos e informar, por iniciativa propia o a solicitud de las partes, la marcha de los Programas en vigencia.

SEXTO: El financiamiento de las actividades que se deriven del presente Convenio Marco será establecido en cada Acta Complementaria o Programa Anual de Actividades. Dichos documentos especificarán los montos, las fuentes de los fondos y los compromisos económicos y financieros que cada una de las partes se obliga a aportar para la ejecución de los proyectos. Cualquier modificación al plan de financiamiento deberá ser acordada por escrito por la Unidad de Coordinación y aprobada por las autoridades máximas de ambas instituciones.

SÉPTIMA: La redacción de las actas complementarias mencionadas en la cláusula

ANEXO RESOLUCION CS N° 209 - 25



quinta, la preparación de los respectivos presupuestos, la determinación de las responsabilidades, así como los informes que deban elevar cada una de las partes signatarias, serán efectuados en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las Instituciones. No obstante, el personal designado para la ejecución de las actividades previstas en las actas complementarias continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, quedando igualmente subordinado a la autoridad de la Unidad en cual cumple tareas.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor, diseños industriales, y cualquier otro resultado intelectual que se genere en el marco de las actividades conjuntas, serán de propiedad conjunta e indivisa de LAS PARTES, salvo que se establezca lo contrario en los Acuerdos Específicos. En caso de propiedad conjunta, los costos de registro y protección de los derechos de propiedad intelectual serán asumidos de manera equitativa por LAS PARTES. Cualquier publicación o difusión de los resultados deberá reconocer la coautoría de ambas instituciones

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte a la ejecución del presente Convenio Marco, destinados al desarrollo de los proyectos conjuntos, así como los que en el futuro pudieran utilizarse, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada de manera formal. Asimismo, los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el normal uso y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos.

DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no obstará a que las partes signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DECIMOPRIMERA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN (1) año, prorrogándose en forma



ANEXO RESOLUCION CS Nº 209-25



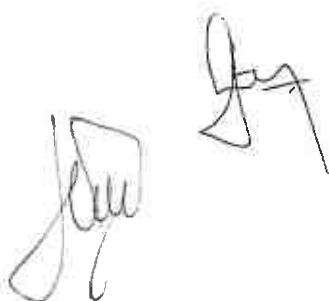
automática por igual período, pudiendo las partes comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo, podrán las partes denunciarlo, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentran en curso de ejecución. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DECIMOSEGUNDA: Todo aquello no previsto en el presente Convenio Marco podrá ser objeto de un acta complementaria al mismo, debiendo contar previamente con la aprobación de las autoridades competentes de cada una de las partes para su puesta en ejecución.

DECIMOTERCERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Ambas Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación, firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de las firmas digitales insertas por cada una de ellas.



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional de
Río Negro
Fecha: 2025.09.24
12:10:09 -03'00'



BOHREN
Alicia Violeta
2025.10.29
11:46:10
-03'00'

